# Boletin



Las leves obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Oana-cias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningún edicto o disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, nn semestre. . . 25 n ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de sabastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio à la signiente

#### Tarifa de inserciones

Pts.

De l'a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 . De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200.

0'40 0,30

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRESIDENCIA DEI CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 322 de 19 Nbre.

Cuarta sección.

Número 2.225.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

#### Anuncio.

Dispuesto por Real decreto de 17 de Agosto último y Real orden del dia 30 de dicho mes, la contratación por medio de concurso, con carácter urgente, del suministro de carbón mineral de procedencia Nacional que pueda necesitarse en el Arsenal de Cartagena hasta 31 de Diciembre del año 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria y en el Ministerio del Ramo, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultaneamente en Madrid y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto, á las doce y media del día 28 de Noviembre actual.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con los recargos que estuviesen establecidos el día de la licitación y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de las Juntas de

subastas respectivas. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las respectivas pro-Vincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, la cantidad de 9.000 pesetas, cuyo depósito puede hacerse en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como nanza en la misma forma indicada para los depósitos, la cantidad de 18.000 pesetas, cuya fianza no le serà devuelta hasta que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y hallarse solvente de su compromiso.

Además de las cláusulas expresadas, regirán para el contrato todas las contenidas en dicho pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid», de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan à las del repetido pliego.

Arsenal de Cartagena 10 de Noviembre de 1904.-El Secretario, Emilio Guitart.

Número 2.243.

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

#### Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de un caballo para la remonta de señores Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público que à contar desde la publicación de este anuncio y hora de diez á doce de la mañana todos los días laborables se admitirán proposiciones para la adquisición en las oficinas de la misma, sita en la calle Nueva núm. 2, donde se acordará el sitio y hora en que deben presentar los caballos para la prueba, reconocimiento y trato, advirtiendo á los vendedores que los solipedos se hallen castrados, encontrarse entre los cuatro y siete años de edad, no bajar de alzada mínima de un metro 50 centímetros, y que por su estado de sanidad y doma pueda prestar inmediatamente servicio.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y honorarios del Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 18 de Noviembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Victor García del Moral.

Número 2.244.

INTERVENCION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa la falúa «Hernani», perteneciente á la misma que presta sus servicios en la bahía del muelle de Cartagena.

Primera. El remate será simul-

táneo en la capital de Murcia, ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena en dicha Comandancia ante el Jefe de la misma y à la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día diez de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientas doce pesetas à que asciende el presupuesto de las obras.

Tercera. Llegado el dia y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima en la Delegación de Hacienda ó en la Comansujeción al modelo que al final se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numeran para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de depósitos el diez por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

Cuarta. Abierto los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste à favor del licitador que haya presentado la proposición mas ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del cuerpo.

Quinta. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubiesen presentado.

Sexta. Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante abonará los gastos que originen los anuncios en los periódicos oficiales.

Séptima. El rematante dará principio á las obras dentro de los diez dias siguientes al en que se adjudiquen y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

Octava. Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto corres- l

pondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando estas no se hallen terminantemente expresadas en el antedicho presupuesto.

Novena. Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

Décima. El importe del remata será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

Undécima. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de un mes, à contar desde el dia en que tenga dancia de Carabineros, con estricta | lugar el reconocimiento definitivo, no siendo devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

> Duodécima. Si al practicar el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

> Décimatercia. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra, que las comprendidas dentro del presupuesto.

> Décimacuarta. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

> Cartagena 14 de Noviembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Victor G. del Moral. = (Rubricado.=Hay un sello.=Cuerpo de Carabineros Comandancia de Murcia.) Es copia, Díaz.

> > Modelo de proposición.

Don..... natural de..... avecindado en.... se obliga à ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa la falúa «Hernani», perteneciente à la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en el muelle de Cartagena, cuya subasta ha sido anunciada en el Boletín oficial de la provincia en la cantidad de..... (en letra), con sujeción al presupuesto que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

with the continue of the

### Quinta sección.

Número 2.112.

# ADMINISTRACION DE MACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO DE 1903

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

#### (Continuación.)

| Número<br>e la matrícula.  | Nombre de los interesados.                          | Industria.   | Pueblos.                         | Trimestre  á que corresponde. | Impor   |
|--|---|--|----------------------------------|-------------------------------|---|
| A 18   | Julián Sánchez Tejedor.                             | Veterinario.   | Caravaca.                        |                               | 1,100   |
| 35   | Alfonso Sánchez Torrecilla.                         | Aceite y vinagre.  | Id.                              | Id.                           | Treat.  |
|  | Javier López Reina.                                 | Fábrica de aguardientes.   | Îd.                              | Id.                           |   |
|  | Pedro Medina Sánchez.                               | Sastre medidas.  | Ĩd.                              | Id.                           |   |
|  | Juan Pedro Alvarez Gironés.                         | Molinero.  | Īd.                              | Id.                           |   |
| A 16   | Julio Carrasco Ortega.                              | Sastre á medida.   | Id.                              | Ĭd.                           | (S) (S)   |
| A 408  | Domingo Conesa Jiménez.                             | Aceite y vinagre.  | Cartagena.                       | 3.° y 4.°                     |   |
| 72   | Juan Carlos Olivier.                                | d described and the Id.  | Id.                              | 4.0                           | 1   |
|  | Joaquín Gil Cartagena.                              | Venta fonógrafos.  | Id.                              | AVId. ATRIBINA                | A 1   |
| ov. 100  | Elías Garrido Vidal.                                | Saladuras por mayor.   | Id.                              | #// Id. 7                     | 1   |
|  | José Martinez López.                                | Vinos y aguardientes.  | Id.                              | Id.                           | 1   |
| 135  | Emilio Plazas Segura.                               | Merceria.  | HAD BO AKI I dan ANDI            | Id.                           |   |
| 139  | Juan Antonio Gutiérrez Hernández.                   | Id.  | Id.                              | Id.                           | 1   |
| 171<br>204   | Enrique Yarza Mata.<br>Salvador Samperez.           | Sombrerero.  | Id.                              | Id.                           |   |
| 206  | Rosa de la Fuente Mata.                             | Esterero.  | Id.<br>Id.                       | Id.                           | 1 1000  |
| 207  | Pascual Soto Torralba.                              | Vinos y aguardientes. Id.  | Id.                              | Id.                           | 1   |
| 245  | Carlos Castelló Valiente.                           | Venta de calzado.  | and self-decontrol decomposition | Id.                           | 1   |
| 出了一个一个人的一个一个一个一个一个一样。  | Joaquin Bosque Sánchez.                             | Id.  | id.                              | Îd.                           |   |
| 252  | Antonio Sánchez López.                              | Idem jergas.   | Id.                              | Īd.                           |   |
| 252<br>256   | Dionisio Martínez Rosique.                          | Relojero.  | die Id.                          | Id.                           | HOLOSTINGO CONTRACTOR |
| 257  | Carlos Ayala García.                                | Id.  | Id.                              | Id.                           |   |
| 260  | Juan Sánchez Camacho.                               | Esterero.  | Id.                              | Id.                           |   |
| 279  | Angel Benedito.                                     | Abacería.  | Id.                              | Id.                           |   |
| 280<br>282   | Sebastián García.                                   | Id.  | East District of Id. History     | Id.                           |   |
|  | Lucas Alvarez.                                      | Id.  | Id.                              | $\operatorname{Id}_{7}$       |   |
| 294  | Rafael López.<br>Ana Carvajal Sánchez.              | Gorras y monteras.   | Id.                              | Id.                           |   |
|  | Antonio Gómez López.                                | Bodegón. Id.   | Id.<br>Id.                       | Id.                           |   |
|  | Micaela Ibáñez Carpio.                              | Casa de huéspedes.   | Id.                              | Id.<br>Id.                    | T TO BE   |
|  | Julio Riesgo Sánchez.                               | Agencia negocios.  | Id.                              | Id.                           | pine.   |
|  | Francisco García Rosique.                           | Consignatario buques.  | Id.                              | Îd.                           | 2   |
| 564  | Pedro Arévalo Ferrer.                               | Id.  | Id.                              | Id.                           | LINE I  |
|  | Tomás Bernardino.                                   | 1 mesa billar.   | Id. day Id.                      | Id.                           |   |
| Company of the Compan | Juan Alcaráz Romera.                                | Practicante.   | for the land of the Id: make the | Id.                           |   |
| CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T | José Romera Orfila.                                 | The Later Committee of the Committee of  | and some and Id.                 | Id.                           | THE RESIDENCE PROPERTY.   |
|  | Francisco Bautista Simón.                           | Escribano.   | id.                              | Id.                           |   |
| 705  | José Méndez Sto. Domingo.                           | Notario.   | Id.                              | Id.                           |   |
|  | Ramón Jimeno Calafat.                               | Confitero.   | Id.                              | Id.                           | 1000  |
|  | Eusebio Fernández Gómez.<br>Emilio González Piñero. | Lapidario.<br>Ebanista.  | Id.<br>Id.                       | Id.<br>Id.                    |   |
|  | Eduardo Faján Soliva.                               | Litógrafo.   | Id.                              | Id.                           | 100 P. D. J.  |
|  | Martin Triviño Navarro.                             | Platero.   | Id.                              | Id.                           |   |
|  | Antonio Alba Fernández.                             | Enchadernador.   | Īď.                              | Ĭd.                           |   |
|  | Guillermo Martínez Ruiz.                            | Herrero.   | Id.                              | Id.                           | 7   |
| 893  | Dolores Camacho Zamora.                             | Horno bollos.  | Id.                              | Id.                           |   |
|  | Andrés Soler Borrás.                                | Impresor.  | Id.                              | Id.                           |   |
| THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | Vicente Beléndez.                                   | Sastre.  | Letter in Id.                    | Id.                           |   |
| 928  | Antonio Muñoz Bautista.                             | in the state of th | Id.                              | Id.                           |   |
|  | Bernardino Puche Castelo.                           | Id.  | Id.                              | Id.                           | 1. 6  |
| 958  | Luis Hernández.                                     | Zapatero.  | Id.                              | Id.                           |   |
| A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | Basilio González.                                   | Id.  | Id:                              | Id.                           |   |
|  | Ramón Alonso Mora.                                  | Id.<br>Café económico.   | Id.<br>Id.                       | Id.                           | 0.000   |
| 202  | Emilio Fernández.<br>Pedro Prieto Lerma.            | Vinos y aguardientes.  | Id.                              | Id.                           |   |
| 262  | Antonio Egea Paterna.                               | Cerveceria.  | Id.                              | Id.                           | 10(0)(0)  |
| 104017 0007-09-02-040000001  | Juan Castillo Gómez.                                | Abacería.  | Id.                              | Id.                           |   |
| THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | Diego Ortega.                                       | Id.  | Take Id Id I/ solve in           |                               |   |
| 323  | Asunción Peña.                                      | Bodegón.   | and an arm Id. When he           | Id.                           |   |
| 328  | Ignacio Montoro Cervantes.                          | Id.  | Id.                              | Id.                           | 2   |
| CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF  | José Saura Estrada.                                 | Id.  | Id.                              | Id.                           |   |
| 359  | Manuel Lucas Guardiola.                             | Casa de huéspedes.   | Id.                              | Id.                           |   |
| 397  | Francisco Adán Ruiz.<br>Agustín González Rodríguez. | Aceite y vinagre.  | Id.                              | Id.<br>Id.                    |   |
| 399  | A out of the Daniel                                 | Id.  | Id:                              |                               | A COUNTY OF REAL PROPERTY.  |

| Número<br>de la matricula.   | Nombre de los interesados.                              | Industria.                                     | Pueblos.   | Trimestre             | Importe. Pesatas. |  |
|--|---|--|--|-----------------------|-------------------|--|
|  | Alfonso Soriano López.                                  | Aceite y vinagre.                              |  | 4.0                   | 19 66             |  |
| 407  | José Torregrosa Miralles.<br>Antonio Martínez Daroque.  | Id.<br>Id.                                     | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 19 66<br>19 30    |  |
| 422  | María Cazorla Ortiz.<br>Ricardo Redondo Martínez.       | Cacharreria. Id.                               | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 19 30<br>19 30    |  |
| 444  | Rafael Vivanco Cuenca.<br>Miguel Barquero.              | Periódico político diario.                     | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 19 30<br>86 49    |  |
| 701  | Domingo Gutiérrez Cueto.<br>Encarnación Tomás Sánchez.  | Abogado.                                       | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 70 20<br>28 95    |  |
| 849  | Joaquin Ponce Garcia.                                   | Bodegón.<br>Carpintero.                        | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 19 30<br>19 30    |  |
|  | José García Picazo.<br>Dolores Pallarés Martínez.       | Constructor carros.<br>Café económico.         | Id.  | Id.                   | 57 90             |  |
| · A 75   | Mariano Martínez.<br>Sociedad Mandial y Compañía.       | Id. Dorador metales.                           | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 57 90<br>60 05    |  |
| A 81   | Francisco Rodrigo Mora.<br>Pascual Campillo.            | Abogado.<br>Zapateria.                         | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 57 76<br>43 89    |  |
| A 157  | Cristóbal Ureña.<br>Juan Inglés.                        | Barbero.<br>Comisionista.                      | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 19 30<br>58 61    |  |
| 1.465  | José Barnés García.<br>José María Ruiz Laguna.          | Barbero.                                       | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 »<br>7 15       |  |
| 1.114<br>1.196   | José García García.                                     | Abacería.<br>Tablajero.                        | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 72<br>5 72      |  |
| 1.235  | Ildefonso Barcelona.<br>Olaya Cayuela Cánovas.          | Id.<br>Aceite y vinagre.                       | Id.  | Id.                   | 5 72              |  |
| 1.241  | Antonio Lario Suárez.<br>Federico Cánovas Roca.         | Id.<br>Id.                                     | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 72<br>5 72      |  |
| 1.448  | Antonio Barcelona.<br>José Alfonso Martínez.            | Horno pan con venta.<br>Café.                  | Id.<br>Id.   | Id.<br>. Id.          | 7 15<br>33 24     |  |
| 986  | Matilde García Sánchez.<br>Gabriel Belzunce Cervantes.  | Id. Comestibles.                               | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 33 24<br>11 44    |  |
| 1.087  | Elvira Rueda Rodríguez.                                 | Cerveceria.                                    | Îd.<br>Id.   | Īd.<br>Id.            | 7 15<br>7 15      |  |
| 1.126  | José Alfocea Valera.<br>Pedro Gil Verdú.                | Abacería. Id.                                  | Id.  | Id.                   | 7 15<br>5 72      |  |
| 1.205<br>1.257   | José Alcaráz Hernández.<br>José Ballester Sánchez.      | Id.<br>Aceite y vinagre.                       | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 72              |  |
| 1.313  | Francisco Jiménez González.<br>Mariano Requena López.   | Horchatería.<br>Albeitar.                      | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 72<br>5 72      |  |
| 1.454  | Gabriel Belzunce Cervantes.  Manuel Martinez.           | Horno pan con venta.<br>Barbero.               | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 7 15<br>5 01      |  |
| 1.200  | Catalina Nieto Bernard.                                 | Tablajero.                                     | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 71<br>5 01      |  |
| 1.075  | Celestino Moncayo Benito.<br>Juana Martínez Torralba.   | Constructor carros.<br>Vinos y aguardientes    | Id.  | ≈ Id. *               | 10 72<br>5 72     |  |
| CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE  | Ginés Ros González.<br>Juan Rebollo Albaladejo.         | Aceite y vinagre. Id.                          | Id.<br>Id.   | Id.                   | 5 72              |  |
| <b>国际国际国际工作技术,从中共1000年代</b> 国际   | José Soto Saura.<br>José Antonio Aranda.                | Id.<br>Id.                                     | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 5 72<br>5 72      |  |
| 1  |   | Tejidos por menor.<br>Id.                      | Cehegin. Id.   | 3.° Id.               | 82 92<br>82 92    |  |
| 9  | Juan Vázguez Jover.                                     | Retalero.<br>Una caldera aguardien <b>t</b> e. | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 22 88<br>25 74    |  |
| 10   | Rafael Alguacil Ortega.                                 | Retalero.                                      | Īd.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 22 88<br>10 72    |  |
| , 36   | Antonio Fernández Corbalán.                             | Tablajero.<br>Tartanero.                       | Id.  | Id.                   | 5 72<br>32 17     |  |
|  | Cristóbal Sánchez Ruiz.                                 | Fábrica aguardientes.<br>Harinas por mayor.    | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 6 79              |  |
| 74   | Julián Sánchez Rubio.<br>Antonio José Martínez.         | Alpargatero.<br>Id.                            | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 10 72<br>10 72    |  |
| A 6  | Felipe Muñoz.<br>Blas Lozoya.                           | Abaceria.<br>Id.                               | Id.<br>Id.   | 1.°, 3.° y 4.°<br>Id. | 48 24<br>48 27    |  |
| A 9  | Juan Pintor Lorente.                                    | Molinero.<br>Id.                               | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 40 74<br>40 74    |  |
| A 12   |   | Aceite y vinagre.                              | Id.  | Id.                   | 32 16<br>82 92    |  |
| 3  | Francisco López Fernández.<br>Juan Martinez García.     | Tejidos por menor.<br>Id.                      | Id.  | Id.<br>Id.            | 82 92<br>22 88    |  |
|  |   | Retalero.<br>Fábrica aguardientes.             | Id.<br>Id.   | · Id.                 | 32 17             |  |
| 48   | Esteban Collado Martínez.<br>Cristóbal Sánchez Pérez.   | Id.<br>Molinero.                               | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 25 74<br>6 79     |  |
| A 20   | Mariano Castellote Blesa.                               | Tejidos.<br>Retalero.                          | Id.<br>Id.   | 3.° y 4.°<br>4.°      | 138 24<br>23 88   |  |
| 24   | Francisco Martínez Portillo.                            | Tablajero.<br>Tartanero.                       | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 10 72<br>5 72     |  |
| 60   | Litancisco i onco carriaco                              | Molino.  | Īd.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 4 65<br>10 72     |  |
|  | Antonio José Martinez.                                  | Alpargrtero.<br>Carpintero.                    | Id.  | Id.                   | 10 72             |  |
|  |   | Abaceria.<br>Molinero.                         | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 16 .09<br>13 58   |  |
| A 10   | Juan López Alfocea.<br>Juan Gallego Egea.               | Id.<br>Aceite y vinagre.                       | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 13 58<br>10 72    |  |
| A 15   | Diego Ruiz Ruiz.<br>Juan José López Sánchez.            | Fábrica anisados.<br>Tejidos.                  | Id.<br>Cieza.  | Id.<br>2.°, 3.° y 4.° | 320 24<br>321 66  |  |
| 5 3  | Josefa González Pérez.                                  | Id.<br>Id.                                     | Id.<br>Id.   | Id.<br>Id.            | 321 66<br>321 66  |  |
| 7  | duli in illicotta icoc.                                 | Café.  | Id.<br>Id.<br>Id.<br>Id.<br>Id.<br>Id.<br>Id.<br>Id. | Id.                   | 283 05<br>283 05  |  |
| 9 ]  | Manuel Villanueva Martinez.<br>Pascual Julio Rodríguez. | Id.<br>Id.                                     | Id.  | Id.<br>Id.            | 283 05            |  |
| 10   | Juan Méndez Piquer.<br>Alejandro Sánchez Cánovas.       | Id.<br>Tejidos.                                |  | Id.<br>Id.            | 283 08<br>257 31  |  |
| 15   | Jesús Velo Candel.                                      | Merceria.<br>Comestibles.                      | Id.<br>Id.<br>Id.<br>Id.                             | 4.°<br>2.°, 3.° y 4.° | 58 97<br>97 56    |  |
| SECURIO DE LO COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO D | Manuel Mareno.  | Id.<br>Id.                                     | Id.  | Id.                   | 97 59<br>21 68    |  |

Número 2.245.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación rectificada de los cupos definitivos que por consumos corresponden à los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen arrendado este impuesto para 1905, y cuya fijación se ha efectuado por virtud de la rebaja hecha del gravamen sobre los derechos del trigo y sus harinas, conforme à lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 19 de Julio último, Real orden de Septiembre también último y circular de la Dirección general de Contribuciones de dicho mes; quedando anulada la que se publicó con el propio motivo en el día 12 del actual, en este mismo Boletin, núm. 268.

| Ayuntamientos. | Categoria<br>según la escala<br>del art. 10. Ley<br>de 7 de Julio<br>de 1888. | Cupo que rige<br>en 1904 | Baja por el gra-<br>vamen<br>sobre el trigo<br>y harinas. | Cupo definitivo |
|----------------|---|--------------------------|---|-----------------|
| 08 Et          | -14   | Pesetas.                 | Pesetas.  | Pesetas.        |
|                |   |                          | .h.   |                 |
| Abanilla       | 3.a   | 22.212 75                | 3.931 90  | 18.280 85       |
| Beniel         | 2.ª   | 3.550 25                 | .51 710 05  | 2.840 20        |
| Bullas         | . 3.ª   | 34.727 »                 | .ы 4.708 90   | 30.018 10       |
| Caravaca       |   | 75.053 »                 | 621.072.80  | 53.980 20       |
| Cehegin        | 4.a   | 49.481 »                 | 11.979 55   | 37.501 45       |
| Fortuna        | .13.a   | 22.474 "                 | 3.983 »   | 18.491 »        |
| Fuente-alamo   | 4.a   | 22.310 25                | . 10.268 35   | 12.041 90       |
| Jumilla        | 5.ª   | 107.505 »                | 20.067 60   | 87.437 40       |
| Molina         |   | 29.750 25                | 5.366 90  | 24.383 35       |
| Moratalla      | . 4.ª .   | 46.916 »                 | 13.708 »  | 33.208 »        |
| Pacheco        | 4.a   | 21.502 25                | .DI 9.289 70  | 12.212 55       |
| Pliego         | . 2.ª   | 10.231 25                | 1.541 65  | 8.689 60        |
| Ricote         | 2.a   | 8.322 »                  | 1.254 »   | 7.068 »         |
| San Javier     | 12.ª  | 9.751 35                 | 2 314 95  | 7.436 40        |
| Yecla          | .15.ª   | 163.780 50               | 24.788 40   | 138.992 10      |
| 27 3           | · .   |                          | , ld  |                 |

Cuya relación, rectificada, se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados 'en la misma, siendo de advertir que si alguno se considerara perjudicado con el nuevo cupo, puede reclamar en el término de un mes, contando desde el día siguiente al de esta publicación, ante el Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo que determina el art. 257 del reglamento de 11 de Octubre de 1888.

Murcia 18 de Noviembre de 1904. El Administrador de Hacienda, Gui-

llermo de la Bastida.

Número 2.224.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.-Anuncio.

El dia 24 del actual à las doce de su mañana, tendrá lugar en pública subasta la venta de una caballeria menor con aparejo y cabezada, tasada en 40 pesetas y que fué aprehendida juntamente con materias explosivas de contrabando á D. Alfonso Rosique, vecino de La Unión.

Dicha caballería estará expuesta en los patios de esta Delegación, dos horas antes de celebrarse la subasta.

Murcia 17 de Noviembre de 1904. El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 2.1291

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.º zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Francisca Moya Palmis, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.ª Francisca Moya Palmis, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contri-!

buyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince dias después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción de 26 de Abril último.

Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Doña Francisca Moya Palmis.

Una casa cubierta de terrado, con una superficie de noventa metros cuadrados, sita en esta ciudad de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle Alta, núm. 10; que linda por la derecha saliendo otra casa de los herederos de Félix Manresa; por su izquierda las de D. Joaquin Abellan; por la espalda con la de José Gar-. cia Molero, y por su frente la calle de su situa-

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de S. Antolin, núm. 3, à la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.° Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara à entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores à su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Murcia 5 de Noviembre de 1904. =El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

This per memory

Número 2.174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

inclinación. Don Jacinto Conesa García, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallandose terminado el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo durante el indicado plazo, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, entendiéndose que estas solo han de versar sobre errores aritméticos ó de copia en el expresado documento, conforme à lo prevenido en el articulo 26 del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

La Union 12 de Noviembre de 1904.—Jacinto Conesa.

Número 2.218.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Pedro Martinez López, Alcalde Presidenie del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallandose terminada la matrícula de subsi-

dio industrial de esta villa, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan interponer las reclamaciones que crean justas.

Ojós 15 de Noviembre de 1904.

-Pedro Martinez.

Octava sección.

Número 2,155.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Casalduero y Marin Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» v Boletin oficial de la provincia de Murcia, se citan á los testigos Juan y José Antonio Fernández Leandro, gitanos, conocidos por Jalea y Capellán, respectivamente, y á las mujeres de ambos de las que una de ellas se llama Josefa, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á prestar declaración en la causa número ciento veintidos del año actual, que me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero y prendas á Damián Alajarín García, de estos vecinos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro. =Ramón Casalduero.=El Actuario,

Pedro Gil.

Anuncios.

## DEBITOS.

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, v á cuyo pago vienen obligados con arreglo al articulo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. . MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante

de Benamor. . . . TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas

de 1904. . . . . . .

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe. minhori omoto.

Tip. de J. Hernández Guijarro